

> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

TOMÁS ISRAEL SALAZAR TOVAR TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.

DC AP
PRESENTE

DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL APODERADO LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

**Trámite:** Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos, ASEA-00-013-A

Bitácora: 09/J1A0487/08/22

Con referencia a su escrito sin número y anexos, recibidos en el Área de Atención al Regulado, (en lo sucesivo AAR) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la AGENCIA), el día 30 de agosto de 2022, por medio del cual en representación de la empresa TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, ingresó la Propuesta de Remediación por emergencia ambiental para actividades del sector hidrocarburos del sitio ubicado en el kilómetro 97 de la autopista México-Tuxpan, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el SITIO, mismo que fue turnado a la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación. Una vez evaluada la información presentada y

#### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA autorizar las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que es facultad de la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector





2023 Francisco VILA





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGCPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, conforme se establece en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I inciso i, 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** (DGCPI), las facultades que se indican, publicado el 08 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- IV. Que las actividades que realiza el REGULADO son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que Tomás Israel Salazar Tovar acreditó su personalidad jurídica como Apoderado Legal del REGULADO, mediante Instrumento Público número 5,713 de fecha 23 de noviembre de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.
- VI. Que mediante escrito sin número y sus anexos, recibidos en el AAR de esta AGENCIA, el día 30 de agosto de 2022, registrado con número de Bitácora 09/J1A0487/08/22, el REGULADO ingresó la Propuesta de Remediación por emergencia ambiental para actividades del sector hidrocarburos del SITIO, con coordenadas UTM WGS84 Zona 14Q X=0565821, Y=2226632, mediante la técnica de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado, derivado de un derrame de 30,987 litros de gasolina durante la volcadura de un autotanque de su propiedad, ocurrido el 06 de noviembre de 2021, impactando un área de aproximadamente 397.25 m² de suelo natural, alcanzando una profundidad de infiltración estimada de 3.0 m para la zona A, 0.90 m para la zona B y 1.0 m para la zona C; y un volumen aproximado de 578.03 m³ de suelo contaminado.
- VII. Que el día 21 de marzo de 2023 la Dirección General de Gestión Comercial mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2525/2023 transfirió el expediente del trámite registrado con bitácora 09/JIA0487/08/22 a la DGGPI de la Unidad de Gestión Industrial.
- VIII. Que el **REGULADO** manifiesta, que en el **SITIO** no hubo afectación a cuerpos de agua, por lo que no fue necesario avisar a la autoridad del agua.
- IX. Que el REGULADO manifiesta que el muestreo de suelo para la caracterización del SITIO fue realizado a través del laboratorio EHS Labs de México, S.A. de C.V., los días 01 y 02 de marzo de 2022 e indica que se determinaron 43 puntos de muestreo, 79 (setenta y nueve) muestras simples incluyendo 08 (ocho)











Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

duplicados; de las cuales se analizaron Hidrocarburos Fracción Ligera (HFL) e Hidrocarburos Específicos Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) y Humedad.

- X. Que el REGULADO presenta las cadenas de custodia con número de folio 289501, 289502, 289503, 289504, 289505, 289506, 289507, 2895028, 289509, 2895010, 2895011, 2895012, 2895013, 2895014, 2895015, 2895016, 2895017 y 2895018 de las muestras tomadas el día 01 y 02 de marzo de 2022 para la Caracterización del SITIO con la información requerida en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- XI. Que el REGULADO manifiesta que el laboratorio EHS Labs de México, S.A. de C.V., del cual se presenta la Acreditación número R-0062-006/12, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), con vigencia a partir del 26 de marzo de 2020 y las Aprobaciones PFPA-APR-LP-RS-007-SC/2018 del 24 de enero de 2019 y PFPA-APR-LP-RS-007A/2018 del 17 de agosto de 2018 otorgadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); fue quien realizó el muestreo de caracterización y los análisis de las muestras colectadas en el SITIO.
- XII. Que el REGULADO presenta para la Caracterización del SITIO una memoria fotográfica de la situación en la que se encontraba el sitio después del derrame, la extensión de los daños, de los trabajos efectuados, de la perforación para el muestreo, la toma de muestras y la topografía del lugar.
- XIII. Que del análisis realizado por esta DGGPI a la documentación presentada por el REGULADO, respecto a los resultados obtenidos del estudio de caracterización del SITIO, se identificó que:
  - Se llevó a cabo el muestreo de caracterización de los suelos, en el cual se registró que, en algunas de las muestras tomadas en el suelo, las concentraciones de HFL y BTEX se encuentran por arriba de los Límites Máximos Permisibles establecidos en la normatividad vigente para uso de suelo agrícola.
  - La máxima profundidad a la que migró el contaminante se observa a continuación:

Identificación	Área (m²)	Profundidad (m)	Volumen (m³)
Zona A	102	3.O	306
Zona B	232.25	0.9	209.03
Zona C	63	1.0	63

XIV. Que el REGULADO manifiesta que el suelo contaminado con gasolina será tratado en el sitio, el cual seguirá como derecho de vía de la carretera con uso de suelo clasificado como agricultura de riego, según el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y que de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 se encuentra dentro de la categoría agrícola, forestal, pecuario y de conservación.













Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023
Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

- XV. Que el REGULADO designó como Responsable Técnico de la remediación a la empresa Isali, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 137 fracción II y 143 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con autorización número ASEA-ATT-SCH-0076-19, otorgada por la AGENCIA mediante oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, con vigencia de 10 años.
- XVI. Que el REGULADO, presenta ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, la Propuesta de Remediación mediante la técnica de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado para el suelo del SITIO, en la cual se contemplan, entre otras, las siguientes acciones:

Bioventeo aerobio en el sitio contaminado: Con perforación manual o maquinaria de perforación se perforarán pozos de 4" a 12" de diámetro, a una profundidad conforme a la extensión de la pluma del contaminante y de los requerimientos específicos del sitio, que, para el caso que nos ocupa, serán colocados tentativamente 03 (tres) tubos de Bioventeo a lo largo de la Zona de Tratamiento a una profundidad de 3.50 m cada uno.

La Inyección de aire se realizará de manera continua durante el proceso de tratamiento hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos. A través, de los pozos de inyección, se realizará la aplicación de los microorganismos Solibac IP Soil, previamente activados en agua. De igual manera se adicionarán los insumos. Cada 3-4 semanas, se realizará un monitoreo de los flujos de bombeo para determinar las concentraciones de los vapores: Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's,), Dióxido de Carbono (CO2) y Oxigeno. Durante todo el proceso de tratamiento se controlarán las condiciones de temperatura, pH y humedad. Una vez concluido el tratamiento se procederá al sellado de pozos.

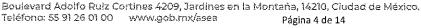
Bioventeo aerobio en el sitio contaminado: Se acondicionará la Celda Provisional42 construida durante las Labores de Emergencia (en el caso que falten puntos por condicionar) para la posterior conexión de la tubería ranurada de PVC de 2" de diámetro (esta, previamente instalada durante las Labores de Emergencia para la inyección de aire) con un sistema de aireación (compresor de aire). Dicha tubería fue instalada a lo largo de las capas que conformaron el suelo esperado a tratar en diferentes niveles a partir de la primera capa, y posteriormente las que se requirieron dependiendo del flujo de aire y volumen de material a tratar. La conformación de la Biopila se realizó en capas de entre 0.30 m y 0.40 m de espesor, intercalando suelo contaminado y tubería para la inyección de aire. Para evitar la pérdida de COV´S, no se permitirá dejar el suelo o material contaminado a la intemperie y no se dará remoción con maquinaria. La inyección de aire se realizará a través de la tubería instalada utilizando un compresor de aire. Durante todo el proceso de remediación, la Celda de Tratamiento se mantendrá estática, y cubierta con una película de polietileno de alta densidad y con filtros de carbón activado, esto con el objetivo de controlar la emisión de los compuestos orgánicos volátiles.

La descripción a detalle de las acciones de remediación se encuentra en la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. ASEA-ATT-SCH-0076-19 otorgada mediante el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 a favor del Responsable Técnico designado.

PLAN DE MONITOREO DEL SEGUIMIENTO DE LA REMEDIACIÓN DEL SITIO











Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

En el sitio del material tratado mediante la técnica <u>Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado</u>, se medirán los gases del suelo en cada uno de los pozos de tratamiento y/o monitoreo que se realicen. Esta medición se realizará con un equipo analizador de gases en el que se medirá los compuestos orgánicos volátiles (COV) y el Oxígeno (O2), para poder comprobar el avance en el tratamiento. Así mismo, y a partir de un muestreo dirigido, se distribuirán 02 (dos) puntos de muestreo en la Zona de Tratamiento (306 m3) en los cuales se tomará 01 (una) muestra simple a profundidad en cada uno para analizar con equipo PetroFlag.

En el material tratado mediante la técnica de <u>Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado</u> se tomarán las muestras simples a partir de un muestreo dirigido, el volumen total a tratar es de 272.03 m3. En la Celda de Tratamiento se distribuirán 02 (dos) puntos de muestreo, en los cuales se tomará 01 (una) muestra simple a profundidad en cada uno. Aleatoriamente se escagerán 02 (dos) puntos de muestreo distribuidos en la Celda de Tratamiento para realizar la toma de la muestra simple. Cada muestra de suelo será envasada en frascos/viales de vidrio nuevos para su posterior análisis.

Hidrocarburos	PetroFLAG Hydrocarbon Test Kit for Soil, bajo el método EPA-SE-846-DRA
Hidrocarburos	METHOD 9074
pH y Humedad	Kelway HB-02 o similar
Temperatura	Termómetro para suelos
Gases	Explosimetro

XVII. Que el REGULADO, presenta ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, el Plan de Muestreo Final Comprobatorio dentro de la Propuesta de Remediación (Anexo XXII) mediante la técnica de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado para el suelo del SITIO, el cual contempla entre otras actividades:

#### ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Teléfona: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓNº	RESPONSABLE
Ubicación en sitio de muestreo	Dependerá de la distancia y punto de partida del personal involucrado	Todos los involucrados
Ubicación y geogreferenciación de puntos de muestreo	15 minutos	Responsable técnico
Toma de muestras	10 minutos cada muestra**	Laboratorio
Lavado del equipo (entre cada toma de muestra)	80 minutos	Laboratorio
Envasado, etiquetado y seltado de muestras	80 minutos	Laboratorio
Lienado de cadena de custodia y papelería de campo	45 minutos	Laboratorio
Toma de evidencia fotográfica	45 minutos	Responsable técnico
Elaboración de documento oficial	Dependerá del fipo de documento y	Agencia de Seguridad,
(acta, minuta, etc.)	de personal de cada Dependencia	Energia y Ambiente (ASEA

"Tiempo total aproximado que se destinará a ceda octividad duranto lodo di proceso de ajecución de la total de music "Este tiempo es extimado ya que dependará de lea condiciones del cido en el momonto de la toma de autostra.

PARÁMETROS POR ANALIZAR: Los parámetros por analizar en función del producto derramado, siendo gasolina, serán los siguientes:

HFL	STEX	Homedad	ρΗ
х	×	×	Х

Página 5 de 14





2023 Francisco VILA







Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

#### MUESTREO

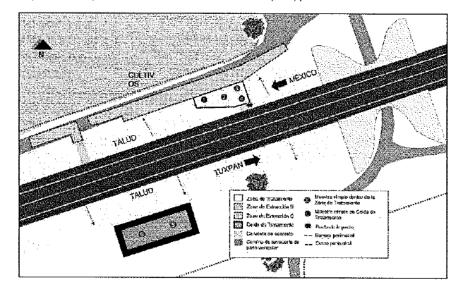
Método de Muestreo: El método de muestreo será dirigido, debido a que se cuenta con información previa del sitio, se conoce la sustancia derramada y se sabe el área total afectada a muestrear la cual es de aproximadamente 102 m2 correspondientes a la Zona de Tratamiento (306 m3) y al material edáfico resguardado en la Celda de Tratamiento (273.43 m3). Los puntos serán determinados por el personal de ISALI, S.A. de C.V. El tipo de muestreo será aleatorio simple. Las muestras por tomar serán simples.

Puntos de muestreo: En la siguiente tabla se resume el número de muestras, los puntos de muestreo, la identificación de las muestras, la profundidad en suelo a la cual serán tomadas, el sitio de muestreo, parámetros por analizar y volumen por recolectar, así como las muestras por duplicado para el aseguramiento de la calidad en las mismas.

1 2 3 4 5 6 6 7 7 0 0 10 11 12 12 13 14 15 16 17 17 18	Punto de Muéstreo (P)	Identificación	Sitio de tomo de muestra	Perámetros por analizar	Volumen (ml)			
1	1	MF-TP-TUL-01-P1 (0.30 m.)						
2 !	DUPLICADO	MF-TF-TUL-02D-P1 (0.30 ra)						
3		MF-TP-7UL-03-P1 (0.60 m)						
4	- 1	MF-TP-TUL-04-P1 (1,00 m)						
5	. [	MF-TP-TUL-05-P1 (1.40 m)						
6	' [	MF-TP-TUL-06-P1 (1.80 m)				F		
7	[	MF-TP-TUL-07-P1 (2,20 m)				21		M
8	1	MF-TP-TUL-08-P1 (2,60 m)				22	3	M:
9		MF-TP-TUL-09-P2 (0,30 m)				23		1/1
10	_ [	MF-TP-TUL-10-P2 (0,60 m)	Zona de	HFL, BTEX,		24	DUPLICADO	ME
11	2	MF-TP-TUL-11-P2 (1.00 m)	Tratamiento	Humedad, pH	116	25		146
12		MF-TP-TUL-12-P2 (1.40 m)		Par.		26		Mi
13	DUPLICADO	MF-TP-TUL-13D-P2 (1,40 m)				27		M
14		MF-TP-TUL-14-P2 (1.80 m)				29	4	14
15	2	MF-TP-TUL-15-P2 (2-20 m)				29		M
16	f	MF-TP-TUL-16-P2 (2.80 m)				35		7.45
17		MF-TP-TUL-17-P3 (0.30 m)				31		M
18	1	MF-TP-TUL-18-P3 (0.80 m)				32	5	MF-1
19	3	MF-TP-TUL-19-P3 (1.00 m)				33	DUPLICADO	HF-T
20	ŀ	MF-TP-TUL-20-P3 (1.40 m)		i		34	6 0, CEL: Colda de Trata	MF-1

34	6	MF-TP-TUIL-34-P6-CEL (0.80 m)	Tratamiento	1	
33	DUPLICADO	MF-TP-TUL-33D-P5-CEL (0.40 m)	Celda de	1	
32	5	MF-TP-TUL-32-P5-CEL (0.40 m)		1	
31		MF-TP-TUL-31-P4 (2.50 m)			
35	]	MF-TP-TUL-30-P4 (2.20 m)		1	
29	29	MF-TP-TUL-29-P4 (1.80 m)		'	
29	4	MF-TP-TUL-28-P4 (1.40 m)		Humedad, pH	310
27		MF-TP-TUL-27-P4 (1.90 m)	112.25	HFL, BTEX.	119
26		MF-TP-TUL-26-P4 (0.60 m)	Zona de Tratamiento		
25		MF-TP-TUL-25-P4 (0,30 m)			
24	DUPLICADO	MF-TP-TUL-24D-P3 (2.60 m)			
23		MF-TP-TUL-23-P3 (2.50 m)		1	
22	3	MF-TP-TUL-22-P3 (2.20 m)			
21		MF-TP-TUL-21-P3 (1.80 m)			

La distribución y la profundidad de las muestras a recolectar de forma manual, está basada en función a los datos recabados durante la elaboración de la Caracterización de Sitio y Propuesta de Remediación, los cuales constituyen el Programa de Remediación, ingresado ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA). Se determinó un total de 34 (treinta y cuatro) muestras por recolectar distribuidas en 06 (seis) puntos de muestreo.













Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

XVIII. Que el REGULADO presenta el siguiente Programa Calendarizado de actividades a realizar durante la remediación del SITIO, el cual contempla las siguientes actividades:

1200		Mark.	lete je												de Remediation	Q49927859.	wy.	V.		97.80			66		36	
		XXXX	×	REN	uo.	ACI	óu.	POR	BIC	1540	TEC	AER	1061	KO EN	L SITIO CONTAMINADO		GΑ	32.	c.A	C)	55V	162 U	8.7.00		· · · · · ·	g 48475 G
		1500	4.	N	5.0		Sec	-	м	20,500	107	- 6	37.	ār is			1	1575	1447	3	aneris	.Ser	nauna.s	- 10	11/0	graden de la
FASE	ACTIVIDAS	USA:	1	×.	V.S	2	W.	18		3. Ú.	8 8	1016	4	٦,	E ACTIVIDAD			3	43	1	. 6			7		engen
300	PARIFICIA.	T H	Hj V	4	ξŅ	4	न	-14	P 44	2 7	8 L	41 N	11	14	a Poster specification with a strend to the		Π	44	# ¥	1	10 14 3	ų,	44	N J	101	441
	Ubicadón de cuadrina en el siño		П	П	П	П	П	П						П	inyección de aire para el tratamiento por bioventeo	,			34	1	$\Box$	1	Ш	П		
	L'empleza y acondicionemiento de ápea de trataquiento		95	9	П	П	П	П		П				П	Inyección de aire para el tratamiento por bioventes	,	П	П	j						I	
	Perforación de presos de inyección	國國	麴	露頭		П	$\Pi$	П		П		Ш		П	inyectión de aire para e tratamiento por biovented		П	П	П	$\mathbf{I}$	П	1	30	最實	8	
	Ragnal ee die teineria y aczasorius die PVC para is myoodide die zite	M		84	П	П	П	П		П	П			П.	inyacción de aire para el tratamientes por bioventes		Ш	1		$\mathbf{I}$		Ш	Ш	Ш	1	
2	Apikación de nutrientes	П	П					31		П	П		i	1	H Monsoreo interrescio II		П	П	П	П	П	П	П	П	П	1 1
	Bioquinentación (aprimación de microorganismos)		ŧ.	Т		N.		酮		H	П		Π.	П												
	jnyectión de aire para el tratamiento por éloyentes	Ш	1					37	Н	ш	П	П	П	П												
	inyandón do alte para di tratamiento por inioventes	Ш	į.		П	П	П		88					П												
	layectión de aire para el tratamiento por bioventeo	Ш	3		П	П	П	П	1	П	ă		B.B	2												
Mil	Nacitares intermedia i	Ш	ł		П	П	П	П	1	LE	П	П		ш												
	ACTEMBAD	1.7		41)	······································		See	men	300		N.		277													
FASE	ACTEVIDAD	2.83	9	3.4		10			. 1	11	30	10.1	U.	10												
3.7		L B	1	٧.	ų.	11	1	<b>5</b>  4	¥K	117	1	MIN	a v	41												
	Aplicación de autrientes		15	引發	П	П	П	П	T	П	П	П		П												
	Bioagenentación (aglicación de micromymismes)	70	3 3	87	П	П	П	П		П	П	П		П												
	Inyectión de alte para el tratamiento por biosentes	20	ä il		IT	11	П	П			П	$\Pi$		П												
40	krystotón da aka para gittratagilanto por atoventos	Ш		Ш.	20 6			3		П	П	П	П	П												
	Invección de aixe para el tratamiento por bloventes				П	П	П	. 🗿	N P			Ш	ı.L	П												
	lnysestön da ains gass et tratamianto por biaventeo	Ш			П	П	П	П		П	1 3			10												
M-III	Menitarea intermedie #		. 1		П	H	П				H	П	ě.													

* 1																	ERCMENISCIÓN DO DEL STRIG CONTAMBRADO		- 33	-	151.5	323		-	(S7-	-320 (01)2		23.15 23.15			2000
- 20	randra irangan pilangan darah baratan baratan baratan kang-ang-ang-ang-ang-ang-ang-ang-ang-ang-	1363	TABLE	2914	MI.	Chi	-	uice.	33.7			110	,,,,,	30	1		O GIL STING COST MINISTERS	•	-	-	-	-		-		W		-	•	1.0	
FASE	ar persan	3 13 22	100	100				1		- 21	1000	т	1 - 1	100.0	٠.	474	ACTIVITIES	H			<u> </u>	न		20.00	455	73	233		- 3.5	1	
FRAF	ACRESSAS)	CIA)	u,	V)	1	414	JV	1	Į.	<b>.</b>	W.	ਹਿ	el ul	яM	H.		O DEL STIIG COST AMBIADO ACTIMENO	111	ar.	r	च	Н	ī	-ju	30	7	Tel	N.	N.	h	बज्रान
	Ubicación da quadrida en si acio			Ť	Ħ		Ť	Ħ	П			Ħ				-	Ingestina de vice para el brataguento por biodentes		ø			N	1	Π	I	П	Ш	П	П	П	
	L'implesa y acondicionamiento de área de tra tamiento				П	П		П	П	-		П	1	_	П	۰l	hyección de elle para el Instandento por hibrentes	11	L	L	П	П	Æ	H	33	13			П	П	$\Pi$
	Perforación de poses de injectión		38	88	П	П	П	П	П		I	П	11		П	•	loyección de tire pera el tratamento por bloventes-	$\Pi$	П		П			П		П	BB				
	Ramarea de poperfo y apresorios de PVC para la inyección de aire		ÖÖ	魔菌	П	П	7	П	П	T	1	П	П	T			invaccion de aire place el tretamiente por bioventes	П	Т	Г	П	П	Ι	П	1	П		П	П	H	111
	Apriliancian de nutriantes	Ш	7	Π		8	88	₩.	П	Т	П	П	П	П	П	45-E	Mentered intermedia ii	П	Т	Г	П	П	П	П	Т	П	П	П	T	Π	1
	Biosum-entación (apicación de mismor printanos)	П	Т	Π	熟	3 2	22 53		П	1	П	П			Т	_			_	_		_									
	Invección de aire para el tratamiento por hioventes	ПТ	1	П		1	3	2	П	1	П	T	П	Т	П																
	Invección de aire para el tratamiento por bioventeo		7	П	П	П		П				O	П																		
	layecțión de aire para ej tratamiento por bioyenteo			1	П	П		П	П		П		38		20																
M4-4	Mesitereo intermedio i		7	П	П	П	Т	П	П		П	П	П	98	П																
																				Т	Т	Т	Т								
	ACTIVIDAD	100				-	(4¥)	1963	2.				773																		
FASE	ACTICIDAD	12%	1			. 1	D .	-	250	17		3	1	2	ÜV.																
Out:		L III	U. d	V	14	a v	2 4	a	1	×	9	14	ΝĽ	J V	1																
	Aplicación de nutriables	98	88		11	П		П	П	ΪĪ	П	П	П																		
	Bie sumantación (aplicación de microorganismos)	200	3 8	ā,	П	П	П	П	П		П	П	П		П																
	Inspection de alse pare el tratastiento por bloventeo			18	П	$\mathbf{I}$		П	$\mathbf{L}$		П	$\mathbf{I}$	$\Pi$																		
ш	inyectión de ele para el tretamianto por ajoventeo	П		T			台灣		ľ	П	П	П	П																		
	inyacción de alsa para el tratamiento por bloventen			IT	П	П					П		П																		
	inyestrian de aixe para di tratamianto por bioventes	П			П	П		П	I		П	13	58		國																
BAJIT	Mesharse internedic iii	П	1	1	П	Т	П	Ħ	1	111	П	Ti		9	П																

XIX. Que en virtud de que el REGULADO, cumple con los requisitos técnicos y legales para la Caracterización de Suelos Contaminados con hidrocarburos y Propuesta de Remediación para el SITIO, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, determina que es procedente Aprobar la Propuesta de Remediación por Emergencia Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con los artículos 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XIX y 29 fracción VII y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



2023 Francisco VIII-A

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210. Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea página 7 de 14





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, el Formato FF-SEMARNAT-094 Propuesta de Remediación, Modalidad A. Emergencia ambiental. Modalidad B. Pasivo ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2021, ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican en el artículo Io, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales en el ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se APRUEBA la Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos presentada por el REGULADO, que consiste en el tratamiento de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 14Q X= 0565821, Y=2226632, debido al derrame accidental de gasolina ocurrido el 06 de noviembre de 2021, contaminando un área de aproximadamente 397.25 m² de suelo y un volumen total de 578.03 m³. Por lo anterior, se autoriza al REGULADO, su realización, en estricto apego a las condicionantes establecidas en el numeral SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta Resolución.

SEGUNDO.- El REGULADO, a través del Responsable Técnico designado debe realizar las acciones de remediación descritas en su Propuesta de Remediación presentada y en la autorización número ASEA-ATT-SCH-0079-19 emitida mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 conforme a los CONSIDERANDOS XVI, XVII y XVIII de la presente Resolución y deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de 12 semanas para los tratamientos de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado. En caso de que las actividades descritas en el programa calendarizado, el tiempo de tratamiento del suelo contaminado y/o el volumen autorizado de (578.03 m³) se llegaran a modificar durante las acciones de remediación, deberá entregar a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales la justificación técnica de las razones de las modificaciones.
- 2. La póliza de seguro a favor del Responsable Técnico deberá estar vigente durante todo el tiempo que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia. Se le reitera que no puede realizar las acciones de remediación sin contar con la póliza de seguro vigente.











Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

- 3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la Unidad de Supervisión. Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, después de la recepción de esta Resolución e incluir copia del acuse de recibo de la notificación en el informe de Conclusión. En su caso, el inicio de los trabajos de remediación no debe exceder de diez días hábiles a partir de la notificación de esta resolución.
- 4. El REGULADO debe presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, los siguientes documentos: a) Copia simple de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, d) El escrito, por parte del REGULADO, donde designa al Responsable Técnico de la remediación y e) Copia de la autorización del Responsable Técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el SITIO.
- 5. Demostrar que el suelo remediado cumple con los LMP para HFL y BTEX, de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 en las tablas 2 y 3, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola.
- 6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de urgente aplicación, del tratamiento de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y deberá presentar evidencia documental y fotográfica de dicho manejo.
- 7. Todas las actividades realizadas durante la remediación deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, que incluya la descripción y parámetros de control del equipo empleado, así como lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación. Deberá presentar evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
- 8. Concluidos los trabajos de remediación notificar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, dentro de los diez días hábiles siguientes, para que ésta dentro del marco de sus atribuciones, si es el caso, considere la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes e incluir copia del acuse de recibo de la notificación en el informe de Conclusión del Programa de Remediación.
- Que el REGULADO a través del Responsable Técnico, deberá dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en su Autorización número ASEA-ATT-SCH-0079-19 para el





Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardínes en la Montaña, 14210. Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea Página 9 de 14



Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Cludad de México, a 04 de agosto de 2023

tratamiento de suelo contaminado por Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado.

10. El desmantelamiento de la infraestructura empleada en el tratamiento y la disposición del suelo remediado deberá realizarse después de obtenidos los resultados de las determinaciones analíticas del MFC, donde se demuestre que se alcanzaron los niveles de limpieza requeridos en la normatividad aplicable. Incluir la evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

TERCERO.- El tratamiento de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado a aplicar en un volumen de 578.03 m³ de suelo contaminado con gasolina, deberá cumplir la siguiente condicionante:

1. Se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (MFC) en el suelo remediado, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la conclusión de trabajos de remediación, en presencia de personal adscrito a la AGENCIA, con la finalidad de verificar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobados por la PROFEPA. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de estas.

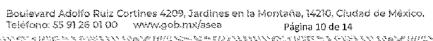
CUARTO.- El REGULADO debe realizar un MFC del suelo tratado en el sitio una vez concluido el tratamiento, de conformidad con lo siguiente:

- 1. El MFC debe realizarse con modificaciones, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Muestreo Final Comprobatorio, se sugiere incluir un punto de muestreo adicional entre los puntos 5 y 6 ubicados en la celda de tratamiento, de tal manera que los tres queden equidistantes entre sí y 0.60 m de profundidad.
- 2. Antes de realizar el MFC, deberá presentar el Plan de MFC a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA y notificar por escrito con 15 días hábiles de anticipación a la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, debe incluir en formato digital los planos georreferenciados en sistema WGS84 o ITRF2008 en época 2010 donde se indiquen los puntos del MFC. Remitirá copia del acuse a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales en el informe de Conclusión del Programa de Remediación.
- 3. El MFC debe ser realizado por un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA y el signatario responsable de la toma de muestra deberá cumplir los mismos requisitos. La acreditación y aprobación del signatario responsable de la toma de muestras y del laboratorio (analistas de extracción y cuantificación) deben estar vigentes durante la toma













Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

de muestras y el análisis de estas. Si es el caso, incluir las actualizaciones o avisos por modificaciones de métodos, baja y/o alta de signatarios en sus Acreditaciones, y sus respectivas aprobaciones otorgadas por la PROFEPA.

- 4. La identificación de las muestras obtenidas durante el MFC debe incluir la profundidad a la que sean obtenidas, de la misma forma serán registradas en la cadena de custodia.
- 5. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias deben ser realizados para demostrar que se han alcanzado las concentraciones para los hidrocarburos (gasolina) señaladas en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola. Por lo que debe analizar para cada una de las muestras HFL, BTEX, pH y Humedad.
- 6. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo deben ser los originales o copia certificada y una copia para su cotejo. Estos deben incluir la Cadena de Custodia original (firmada por los involucrados en el MFC y con los requisitos establecidos en el numeral 7.4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012), cromatogramas y otra información que sea relevante tal como, fecha de la extracción del analito de interés y de la cuantificación, los planos de localización con los puntos del muestreo, la interpretación de los resultados, la memoria fotográfica del MFC que incluya fecha y hora de las actividades realizadas, entre otros.
- 7. Los reportes de resultados originales del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el numeral QUINTO de esta Resolución.
- 8. En caso de que los resultados del MFC indiquen concentraciones por arriba de los Límites Máximos Permisibles, establecidos para uso de suelo agrícola en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, deberá continuar con el tratamiento del suelo y realizar otro MFC posterior. Los MFC posteriores se realizarán bajo las mismas condiciones que el primero.

QUINTO.- El REGULADO, una vez concluido el programa de remediación, debe presentar ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, el trámite "Conclusión del Programa de Remediación", del SITIO, de conformidad con lo señalado en el artículo 151º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá anexar la siguiente información en formato impreso y electrónico:

- 1. Copia de la póliza de seguro a nombre del Responsable Técnico, que demuestre que durante todo el tiempo en el que se llevaron a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia, ésta se encontraba vigente.
- 2. En caso de haber notificado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales sobre cualquier modificación a la propuesta de remediación aprobada, deberá anexar las copias de los acuses.







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos industriales Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

- 3. Copia de la constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microrganismos cuando éstos se empleen, así como copia de las hojas de seguridad de los insumos empleados durante el tratamiento del suelo contaminado con gasolina.
- 4. Copia del Plan de MFC empleado durante en el muestreo, firmado por los involucrados y en su caso las desviaciones o modificaciones durante el mismo.
- 5. Los documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de lo señalado en los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta Resolución, así como los reportes de resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo y análisis de las muestras de suelo.
- 6. El Responsable Técnico designado deberá demostrar haber dado cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en su Autorización, para aplicar el proceso de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado al suelo en tratamiento.
- 7. Además, deberá entregar lo siguiente:
  - a) Área (m²) y volumen (m³) final de suelo contaminado con HFL y BTEX, que fue objeto de la remediación.
  - b) Tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM WCS84 o ITRF2008 en época 2010, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra establecido, los límites de detección, así como el Signatario del muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en editable).
  - c) Los planos de localización georreferenciados en coordenadas UTM en sistema WGS84 o ITRF2008 en época 2010 del sitio conteniendo: la localización del área dañada de suelo, ubicación de la celda y pozos de bioventeo, y la denominación de los puntos del MFC, en formato electrónico.
  - d) Otra información de relevancia para la evaluación de los resultados del MFC.
  - e) Memoria fotográfica del MFC que incluya fecha y hora de las actividades realizadas.
  - f) La interpretación de resultados.

SEXTO.- Los Niveles de Remediación del sitio propuestos por el REGULADO son los Límites Máximos Permisibles para uso de suelo agrícola señalados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

En caso de que el REGULADO cambie el uso futuro de suelo al establecido en su Propuesta evaluada, esta Resolución quedará sin efecto, y será necesario presentar nuevamente el Programa de Remediación para









Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

tratar el suelo contaminado con HFL y BTEX, mediante el tratamiento de Bioventeo aerobio en el sitio contaminado y Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado ante la AGENCIA.

**SÉPTIMO.-** Queda prohibido: (i) el lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin dispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de lixiviados y corriente de agua generadas; (ii) mezclar suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución; (iii) la extracción o remoción de suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de emisiones, así como (iv) la aplicación en el sitio de oxidantes químicos.

OCTAVO.- La AGENCIA, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución, no exime de la obligación de tramitar ante otras Dependencias, las autorizaciones y/o permisos que correspondan, entre otros, aquellos que enunciativa pero no limitativamente, le permitan la ocupación o uso del suelo para los fines de la remediación cuando el sitio contaminado no esté bajo la propiedad o posesión del titular de la presente resolución, considerando que ésta última tiene por objeto únicamente la aprobación de las actividades comprendidas en la Propuesta de Remediación.

**DÉCIMO.-** En caso de darse contaminación de cuerpos de agua durante el tratamiento de suelo contaminado, deberá notificar a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 138 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales para determinar la aprobación del Programa de Remediación registrado con número de bitácora 09/J1A0487/08/22 que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420° Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las acciones de remediación deberán realizarse con estricto apego a la Propuesta de Remediación aprobada y a las Condicionantes establecidas en la presente Resolución, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia. Las violaciones a los preceptos establecidos en dichas disposiciones serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan.





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGCPI/1890/2023 Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión a que se refiere el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- Archívese el expediente con número de bitácora: 09/JIA0487/08/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta TOMÁS ISRAEL SALAZAR TOVAR en su carácter de Apoderado Legal del REGULADO, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEXTO.-** Notifiquese la presente resolución, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## **ATENTAMENTE**

Director Ceneral de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, direccion ejecutiva@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, felipe rodríguez@asea.gob.mx.

Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, rodulfo, delafuente@asea,gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, laura.chong@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/J1A0487/08/22

AMR/KAVM



